

MIÉRCOLES, 2 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 148

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2017-6925** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 211/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 211/2013 a instancia de BEATRIZ OTERO GONZÁLEZ frente a PABLO HERMOSA MARTÍNEZ, DOMINGO GARCÍA PARAMO y HERGAR, SC, en los que se ha dictado resolución de fecha de 18 de julio 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 324/2017

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 18 de julio de 2017.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo archivar provisionalmente la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, dejando testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064021113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PABLO HERMOSA MARTÍNEZ, CON NIF 13723500K, DOMINGO GARCÍA PARAMO CON NIF 13886031 B y HERGAR, SC CON CIF J39340831, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de julio de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2017/6925

CVE-2017-6925